

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., MARTES 19 DE ENERO DE 1982

Nº 19.487

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 290-81 de 2 de diciembre de 1981, celebrado entre la Autoridad Portuaria Nacional y Rupart, S.A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 79 de 9 de julio de 1981, celebrado entre la Nación y Sr. Salvador Aidana Morroquín.

Contrato Nº 80 de 9 de julio de 1981, celebrado entre la Nación y el Sr. Sixto M. Madieto C.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 290-81

Entre los suscritos a saber, AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, Institución Autónoma del Estado, representada en este acto por JOSE SANTOS MOTTA D., varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero y Oficial de Marina, con cédula de identidad personal No. 8-72-820, en su condición de Director General y Representante Legal de LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, quien en adelante se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, EUSTACIO GARCIA DE PAREDES, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-68-841, en su condición de Presidente y Representante Legal de la sociedad RUPART, S. A., debidamente inscrita en la Ficha 076991, Rollo 006811 e Imagen 0011 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, las cuales han convenido en celebrar este contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA AUTORIDAD da en concesión a LA CONCESIONARIA, un área de terreno con una superficie de dos (2) hectáreas y 4,846 metros cuadrados, localizados en el área 300 Norte del Puerto de Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para ser utilizada en el almacenamiento y reparación de todo tipo de contenedores vacíos y trailers; el área otorgada se describe a continuación:

1 a 2: Partiendo del punto No. 1 y siguiendo una línea recta imaginaria de 121,27 metros con rumbo norte 70° 23'

14" Este y se llega al punto No. 2, 2 a 3: Partiendo del punto No. 2 y siguiendo una línea recta imaginaria de 45,00 metros con rumbo Norte 28°, 18' 27" Oeste y se llega al punto No. 3.

3 a 4: Partiendo del punto No. 3 y siguiendo una línea recta imaginaria de 55,00 metros con rumbo Norte 22° 29' 57" Oeste y se llega al punto No. 4.

4 a 5: Partiendo del punto No. 4 y siguiendo una línea recta imaginaria de 110,00 metros con rumbo Norte 19° 44' 36" Oeste y se llega al punto No. 5.

5 a 6: Partiendo del punto No. 5 y siguiendo una línea recta imaginaria de 58,00 metros con rumbo Sur 67° 55' 24" Oeste y se llega al punto No. 6.

6 a 7: Partiendo del punto No. 6 y siguiendo una línea recta imaginaria de 61,17 metros con rumbo Sur 70° 57' 10" Oeste y se llega al punto No. 7.

7 a 8: Partiendo del punto No. 7 y siguiendo una línea recta imaginaria de 92 metros con rumbo Sur 19° 21' 36" Este y se llega al punto No. 8.

8 a 9: Partiendo del punto No. 8 y siguiendo una línea recta imaginaria de 7,00 metros con rumbo Norte 70° 38' 24" Este y se llega al punto No. 9.

9 a 1: Partiendo del punto No. 9 y siguiendo una línea recta imaginaria de 115,50 metros con rumbo Sur 19° 21' 36" Este y se llega al punto inicial.

SEGUNDA: El término de duración del presente contrato es de cinco (5) años, contados a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial, no obstante ambas partes podrán acordar prórrogas al plazo concedido por igual período.

LA CONCESIONARIA tendrá derecho a solicitar que se le prorrogue el contrato, por el período establecido en esta cláusula, siempre que no hubiese incurrido en incumplimiento de las obligaciones que para ella se establecen en este contrato.

Para hacer uso de esta facultad LA CONCESIONARIA, notificará por escrito a LA AUTORIDAD dentro de los noventa (90) días anteriores al vencimiento del plazo, su deseo de que se prorrogue el presente contrato.

TERCERA: Después de los primeros seis meses contados a partir de la fecha de la firma de este contrato y hasta finalizado el cuarto año de duración del mismo, LA CONCESIONARIA, pagará a LA AUTORIDAD por la concesión que se otorga la suma de cuarenta y cuatro mil seiscientos veintitrés balboas (B/. 44,723,00) anuales. Durante el quinto año y en la eventualidad que este contrato sea prorrogado el canon anual aumentará hasta noventa y dos mil cuatrocientos veintiocho balboas (B/. 92,428,00) hasta finalizado el séptimo año hasta el décimo año de duración de este contrato, el canon anual aumentará ciento cuarenta y nueve mil setenta y seis balboas (B/. 149,378,00).

Sin perjuicio a lo anterior LA AUTORIDAD podrá revisar cuando lo considere conveniente y dentro del marco de la política de LA AUTORIDAD el canon a que se refiere esta cláusula, notificando la medida con sesenta (60) días de anticipación.

Cada uno de los pagos anuales contemplados deberán ser pagados en par-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:
Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

tidas trimestrales y por adelantado antes de los cinco (5) días del mes que antecede al trimestre correspondiente.

CUARTA: Las mejoras construidas por LA CONCESIONARIA que sean de carácter permanente, entendiéndose por éstas, aquellas que si fuesen retiradas, causaren detrimento significativo al inmueble quedarán sin cargo alguno a favor de LA AUTORIDAD al expirar el plazo de este contrato o de sus prórrogas. Sin embargo, LA AUTORIDAD se reserva el derecho de solicitar a LA CONCESIONARIA el retiro de cualesquiera de las mejoras, para lo cual ésta contará con sesenta (60) días a partir de la notificación correspondiente. LA CONCESIONARIA tendrá derecho a retirar al término del período de este contrato o de sus prórrogas, todas las mejoras que no sean de carácter permanente, de conformidad con la definición contenida en esta cláusula.

QUINTA: El área que por mérito de este contrato se da en concesión a LA CONCESIONARIA, sólo podrá ser destinada a las actividades siguientes:

Almacenamiento y reparación de todo tipo de contenedores vacíos y trailers.

Sin embargo, cuando LA CONCESIONARIA desee dentro del área, dedicarse a otras actividades complementarias, que tengan relación con las originalmente autorizadas, solicitará a LA AUTORIDAD el permiso correspondiente para las nuevas actividades.

SEXTA: LA CONCESIONARIA deberá depositar a favor de LA AUTORIDAD Fianza de Garantía de Cumplimiento por valor de diez mil balboas (B/.10,000.00) la cual deberá ser consignada a LA AUTORIDAD antes o, al momento de la firma del contrato y mantendrá su vigencia sesenta (60) días después de expirado el término del contrato.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA, deberá en todo momento tomar las medidas necesarias con el propósito de mantener en completa limpieza y aseo el área concedida y en especial tomar las medidas necesarias conforme a los reglamentos oficiales pertinentes, así como a las normas de general aceptación que sean aplicables a la actividad o explotación que se lleva a cabo dentro del bien concedido.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA se obliga a lo siguiente:

a) Pagar todos los gastos de energía eléctrica, teléfono, agua y cualquier otro servicio público aplicables al bien concedido.

b) Someter a la aprobación previa de LA AUTORIDAD todas las obras, mejoras o reparaciones mayores que hayan de efectuarse en el bien concedido, por acción de terceros, fuerza mayor, caso fortuito o de cualquiera causa.

c) Cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o futuras que tengan aplicación en el Puerto de Balboa, ya sea que dichas disposiciones emanen de LA AUTORIDAD o de otros organismos públicos competentes.

d) Permitir el acceso de los funcionarios de LA AUTORIDAD que en cumplimiento de sus funciones de inspección y supervisión deben ingresar al bien concedido, previa notificación al encargado del bien.

e) Reembolsar a LA AUTORIDAD los gastos en que ésta incurra o tenga que efectuar el concepto de reparaciones de los daños o perjuicios que hubiese recibido el bien concedido, por acción, omisión o negligencia de LA CONCESIONARIA o de su personal, siempre que ésta no hubiese iniciado la reparación en un plazo de diez (10) días contados, desde que LA AUTORIDAD lo hubiese notificado.

f) LA CONCESIONARIA por este medio libera a LA AUTORIDAD de toda responsabilidad que sobreviniere por daños a la propiedad o a las personas que se causaren por o a causa de las operaciones y/o actividades autorizadas a LA CONCESIONARIA en el bien concedido.

g) Acreditar a favor de LA AUTORIDAD, por una suma de doscientos mil balboas (B/.200,000.00) una póliza de Responsabilidad Civil que pudiese emanar de LA CONCESIONARIA a causa de daños a la propiedad y las personas por riesgos propios de la actividad, operaciones y/o actividad autorizada en el bien concedido. Dicha póliza deberá ser suscrita con una compañía de Seguros registrada y con operaciones en la República de Panamá.

h) Someter a consideración previa y aprobación de LA AUTORIDAD, las tarifas a cobrar por los servicios a prestar sobre el bien concedido.

i) Brindar sin discriminación de los usuarios los servicios de almacenamiento de contenedores.

j) Emplear el mayor número de panameños de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 del Código de Trabajo.

NOVENA: LA CONCESIONARIA hace constar que conoce las condiciones del bien concedido y que lo recibe a su entera satisfacción.

DECIMA: LA CONCESIONARIA mantendrá en adecuado estado de limpieza el área concedida y no podrá en ningún caso permitir o verter en la misma desechos que atenten contra la salud humana, fauna o flora y cumplirá con todas las disposiciones que LA AUTORIDAD establezca en relación a la contaminación del medio ambiente.

DECIMAPRIMERA: Conviene en las partes en que el presente contrato, no excluye a LA CONCESIONARIA de acudir a otro organismo público competente a solicitar las autorizaciones que, en razón de sus funciones deban expedir para la construcción y explotación de las obras en el bien concedido.

DECIMASEGUNDA: Si LA CONCESIONARIA deseara en cualquier momento ceder los derechos y obligaciones que por el presente contrato se confieren a cualquier título, dicha cesión estará condicionada a la aprobación previa de LA AUTORIDAD, la cual podrá solicitar la modificación de las cláusulas del mismo al momento de otorgar dicha aprobación.

DECIMATERCERA: LA AUTORIDAD de conformidad con el Acuerdo No. 9 de 1976 del Comité Ejecutivo, podrá declarar resuelto administrativamente la concesión en cualesquiera de las causales de caducidad siguientes:

a) Morosidad en el pago de un trimestre del canon de arrendamiento establecido.

b) La infracción de cualquier disposición del Reglamento de Concesiones.

c) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato.

d) En los casos establecidos en el Artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMACUARTA: LA AUTORIDAD podrá declarar terminada la concesión que se otorga mediante contrato en cualesquiera de las causas siguientes:

a) Ineficiencia manifiesta en la prestación del servicio.

b) Disolución de LA CONCESIONARIA.

c) Acuerdo mutuo entre las partes.

d) Por motivo de utilidad pública o interés social declarado por ley.

DECIMAQUINTA: Sólo en el caso contemplado en el literal d) de la cláusula anterior, quedará LA AUTORIDAD obligada a indemnizar a LA CONCE-

SIONARIA de acuerdo al valor que al efecto fije el Comité Ejecutivo de LA AUTORIDAD.

DECIMASEXTA: LA AUTORIDAD no devolverá las rentas pagadas anticipadamente en caducidad de la concesión o resolución de este contrato.

DECIMASEPTIMA: La construcción de las obras deberá iniciarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del contrato.

DECIMOCTAVA: LA CONCESIO-

NARIA deberá suscribir un seguro de todo riesgo durante el período de construcción.

DECIMANOVENA: Terminadas las obras sobre los bienes concedidos LA CONCESIONARIA dará aviso a LA AUTORIDAD, a fin de que ésta efectúe una visita de inspección y en caso de considerarlo conveniente, restrinja el término de duración de este contrato, aumente o disminuya la renta pactada.

Para su prueba de conformidad, se firma el presente documento, en la

ciudad de Panamá, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA AUTORIDAD
JOSE SANTOS MOTTA D.
Director General

POR LA CONCESIONARIA,
EUSTACIO G. DE PAREDES
Céd. 8-68-641

CL/lor

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 79

Entre los suscritos, a saber: El Ldo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-75-172, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se conocerá como LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor SALVADOR ALDANA MARROQUIN, varón, guatemalteco mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número E-8-27168 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 031468 válido hasta el 30 de junio de 1981, quien en lo sucesivo se llamará EL TRABAJADOR, se ha celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: El lugar de trabajo será en el Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL TRABAJADOR prestará sus servicios como Fotogrametrista II-B.P. Planilla 10, Empleado 706, con un sueldo mensual de TRESCIENTOS TREINTA BALBOAS (B/330.00).

TERCERO: La jornada de trabajo será de ocho (8) horas diarias según el horario oficial.

CUARTO: El término de duración de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir del 10 de enero de 1981, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

QUINTO: El valor total a que asciende este contrato es de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA BALBOAS (B/3,960.00). Esta erogación será imputada a la Partida No. 0.09.0.01.03.05.001 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Se adjunta el Certificado de Salud del Trabajador.

SEPTIMO: EL TRABAJADOR renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados del contrato, salvo en el caso de denegación de justicia.

OCTAVO: LA NACION se reserva el derecho de resolver este contrato sin causa justificada y sin pago de indemnización alguna, previo aviso de Treinta (30) días.

NOVENO: LA NACION reconoce y

pagará al trabajador un mes de vacaciones por once (11) meses de servicios continuos, de conformidad con la Ley 121 de 6 de abril de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

DECIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/4.05 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: También serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal.

DUODECIMO: Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de marzo de 1981.

LA NACION,
Ldo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

EL TRABAJADOR,
SALVADOR ALDANA MARROQUIN

REFRENDANDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1981.

APROBADO:

Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ldo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 80

Entre los suscritos, a saber: El Ldo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, quien en adelante se de-

nominará EL ARRENDATARIO, por una parte, y SIXTO MANUEL MADRIDO CEDEÑO, portador de la cédula de identidad personal número 8-98-634, con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 073046, válido hasta el 28 de octubre de 1981, y Certificado de Paz y Salvo No. 00288, válido hasta el 31 de agosto de 1981, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a LA NACION la Finca No. 3046 de su propiedad, inscrita al Tomo 200, Folio 358, Asiento 1, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, donde se encuentra ubicada la Cantera "CHAMEL", para uso de la Dirección Industrial del Ministerio de Obras Públicas.

SEGUNDO: EL ARRENDADOR conviene en que LA NACION haga uso de esta cantera e instale en ella el equipo que estime conveniente para la extracción y trituración de la piedra.

TERCERO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del 10 de enero de 1981, prorrogable a voluntad expresa de las partes.

CUARTO: EL ARRENDATARIO se reserva el derecho de dar por terminado este contrato antes de su vencimiento notificando a la otra parte interesada con treinta (30) días de anticipación.

QUINTO: El canon mensual de arrendamiento es de DOSCIENTOS BALBOAS (B/200.00) y será pagado al Arrendador por mensualidades vencidas. La erogación total que asciende a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS (B/2,400.00) será imputada a la Partida No. 0.09.0.03.01.00.106 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: EL ARRENDATARIO después de terminar las operaciones en esa finca se compromete a restaurar su superficie removiendo y disponiendo de la maleza indeseable que haya crecido en el área ocupada durante el período de ocupación.

SEPTIMO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas por la Ley en el Artículo 68 del Código Fiscal.

OCTAVO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/2.45 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

NOVENO: Este contrato requiere para su completa validez la aprobación del señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 1981.

EL ARRENDATARIO,
Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

EL ARRENDADOR,
SIXTO MANUEL MADRERO CEDEÑO

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPÚBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 9 de julio de 1981

APROBADO
Dr. ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Licdo. TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO DUQUE
Ministro de Obras Públicas

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 228
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor ROBERTO GIBBS RAMOS, varón, mayor de edad, soltero, Oficinista, residente en Mata del Coco No. 5910, portador de la cédula de identidad personal No. 8-174-878, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle El pozo de la Barriada La Tuluéuca Corregimiento Galbra, donde se llevará a cabo la construcción distinguido con el número --- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Quebrada La Tuluéuca con 23.60 metros.

SUR: Resto de la finca 6028, folio 104, Tomo 194 ocupado por Jaime A. Madrid C., con 28.92 metros.

ESTE: Quebrada La Tuluéuca con 11.21 metros.

OESTE: Calle del Pozo, con 37.20 metros.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quincecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados (548.42 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de noviembre, de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE,
(Fdo) Prof. BIENVENIDO CARDENAS V.
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO:
JEFA ENCARGADA DEL DEPTO. DE CATASTRO: (Fdo) Sra. MARINA MORO B.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

Sra. MARINA MORO B.
JEFE ENCARGADA DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL
(L008675)

Única publicación

EDICTO No. 489
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor MARCOS A. DOMINGUEZ, varón, panameño, mayor de edad, viudo, residente en Calle Matuna, número 2895, conductor, con cédula de identidad personal número 8-62-141, en representación de su menor hijo JORGE RICARDO DOMINGUEZ SALDAÑA, en su propio nombre o en representación de su hijo JORGE RICARDO DOMINGUEZ SALDAÑA, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Barriada La Oriental, del barrio, Colón Corregimiento Colón, donde tiene un globo de terreno, distinguido con el número N-7 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote de Candelaria Carrillo de Chacón con 20.00 Mts.

SUR: Calle La Victoria con 20.00 mts.

ESTE: Lote libre mpal. con 30.00 mts.

OESTE: Lote libre mpal. con 30.00 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos metros cuadrados (600.00 mts²). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE:
(Fdo) GASTON G. GARRIDO.
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
(Fdo) VIRGILIO DE SEDAS
(L008835)
Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 514
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor JAIME ANTONIO LOKAN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 3-48-977, residente Calle San Francisco, No. 2817, casado, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Acera oeste de la Calle 11a. Sur, del barrio ---, corregimiento Colón, donde tiene una casa distinguida con el número xxx y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de José Daniel Rodríguez con 25.00.

SUR: Predio de Germán R. Lanchas con 25.00.

ESTE: Calle 11a. Sur con 20.00.

OESTE: Predio de Margarita Giraldes con 20.00.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quincecientos metros cuadrados (500.00 mts²).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo) GASTON G. GARRIDO
EL ALCALDE
(Fdo) FELIX DE LA CRUZ
Director del Dpto. de Catastro Mpal.
Es fiel copia de su original. La Chorrera, diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.
FELIX DE LA CRUZ A.
DIRECTOR ENCARGADO DEL DEPTO. DE CATASTRO
(L008677)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

No.1

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio, EMPLAZA a CARLOS RAMON MENDEZ ANDRADE, para que dentro del término de diez -10- días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por la señora MARIA ARLENE AIZPURUA GODOY.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausentes con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 4 de enero de 1982.

EL JUEZ,

(Fdo) Lcdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.

(Fdo) RICARDO E. LEZCANO C.
SECRETARIO

Es fiel copia de su original.
Panamá, 4 de enero de 1982.

RICARDO E. LEZCANO C.

Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.
(L008821)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

"A los herederos declarados en el Juicio de Sucesión Intestada del difunto CAYETANO RIVERA, señores MAXIMO RIVERA, MARIA DE LAS MERCEDES RIVERA DE SAEZ, HORACIO RIVERA y VIRGILIO RIVERA, cuyo paradero se les desconoce, para que por medio de apoderado se hagan representar en el Juicio de Filiación que en su contra han promovido los señores PORFIRIO CASTILLERO, CLAUDIO CASTILLO y LUIS CARLOS CASTILLO, para lo cual se les concede un término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presentan se les nombrará un defensor de ausente con quien se ha de seguir el Juicio".

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy siete -7- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.
Lic. Homero E. Cajar P.

Juez Primero del Circuito de Los Santos.

FACUNDO DOMINGUEZ

Secretario

(L180469)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, EMPLAZA A:

MIREYA ROLLIZO TUÑON, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho dentro del juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo HENRY BECKFORD SIMMINS.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad a hacer valer sus derechos dentro del juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 8 de enero de 1982.

EL JUEZ,

Lcdo. FERMIN O. CASTAÑEDAS
Lcda. BELINDA DE DE URRIOA
SECRETARIA

(L008996)

Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

NUMERO 121

EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO:

EMPLAZA:

a ALBERTO SILVERA, cuyos generales y paradero se desconocen para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado judicial, hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio Ordinario que en su contra ha interpuesto MAURICIO DEPORTE, S.A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible del Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, diecinueve (19) de octubre de 1981.

EL JUEZ,

(Fdo) Lcdo. ANDRES A. ALMENDRAL
C.

(Fdo) Lcda. ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

(L008734)

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio EMPLAZA a la señora DOMINGA, ROSA RAMOS DE SEGURA, mujer, panameña, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado el señor NICOLAS SEGURA OCALAGAN.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 9 de octubre de 1981, por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

El Juez,

Lcdo. RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La Secretaria,
Xiomara BULGIN..

L008663

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La LICDA. ELSIE ALVAREZ A., Secretaria del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio,

HACE SABER:

Que dentro del Juicio Especial para vender las cuotas partes de la finca de los menores JOSE DE LAS MERCEDES RODES GONZALEZ, BENIGNO RODES GONZALEZ y MARITZA RODES GONZALEZ, se ha señalado el día diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y dos (1982) para que dentro de las horas hábiles de ese día, se lleve a cabo la venta en pública subasta de tres quintas partes (3/5) de la mitad (1/2) de la finca No. 518, que a continuación se describe:

"Que ANIBAL ANTONIO GONZALEZ QUINTERO, MELIDA ROSA RODES GONZALEZ, JOSE DE LAS MERCEDES RODES GONZALEZ, MARITZA RODES GONZALEZ, BENIGNO RODES GONZALEZ y MANUEL ANTONIO RODES GONZALEZ, son propietarios de la finca No. 518 inscrita al tomo 58 R., folio 92 de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte terreno de Benito Castro, Demetrio Fernández y Camino que conduce la Zanguenga a Cerro Camá, Sur terrenos Nacionales y camino que conduce la Zanguenga a Caminos de Las Mendozas. Este camino que condu-

cede de la Zanguenga a Cerro Cama y por el Oeste terreno de Benito Castro y terrenos nacionales. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con nueve mil seiscientos diecinueve metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados. GRAVAMENES: Restricciones de Ley."

Servirá de base del remate la suma de B/360,00 y serán posturas admisibles las que cubran la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde, del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy cuatro (4) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

La Secretaria, Alguacil Ejecutor,

(fdo.) LICDA. ELSIE ALVAREZ A.,
Secretaria del Juzgado Sexto del
Circuito de Panamá, Ramo Civil.

L-025697
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

No. 3

El que suscribe JUEZ TERCERO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL,
por este medio:

EMPLAZA:

A la señora ANAIS E. RIOS DE
TERRIENTES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca a estar en derecho en el juicio de Divorcio propuesto por CESAR A. TERRIENTES contra ANAIS E. RIOS DE TERRIENTES.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho, dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites de juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación, hoy 6 de enero de 1982

El Juez
Licdo. FRANCISCO ZALDIVAR S.,

RICARDO LEZCANO C.,
Secretario

L-025613
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad JESSY INTERNATIONAL CORP., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado, hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio consistente en el DIBUJO DE LA FIGURA DE UN CANGURO, promovida en su contra por la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS DE PANAMA, S.A. a través de la firma forense VILLALAZ Y MUÑOZ advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy diecisiete (17) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copia del mismo se tiene a disposición de las partes interesadas para su publicación.

Licda. Georgina I. de Pérez
Directora General de
Comercio.

Licdo. Juan Ferrán T.
Secretario Ad-Hoc.
(L008865)

(2a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 129

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A DONALD SULLIVAN y a MARGARET SULLIVAN cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezcan ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el Juicio Ejecutivo Hipotecario que en su contra ha interpuesto el CITIBANK, N.A.

Se advierte a los emplazados que si no lo hacen en el término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal.

Panamá, catorce (14) de diciembre de 1981.

El Juez,
(fdo)
LICDO ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo)
LICDA ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

(L 025784)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO 102

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

A FELIX ANTONIO FIESTAS, varón, mayor de edad, nacionalidad peruana, cuyo paradero se desconoce para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de DIVORCIO que en su contra ha interpuesto BRIGIDA QUINTERO DE FIESTAS.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 2 de octubre de 1981

El Juez,
(fdo)
LICDO ANDRES A. ALMENDRAL C.

(fdo)
LICDA ELSIE ALVAREZ A.
La Secretaria

(L 025792)
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA AGUADULCE PROV. DE COCLE EDICTO PUBLICO:

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que MANUELA FERNANDEZ DE BARRAGAN, mujer, panameña, mayor de

edad, casada en el año 1949, educadora, vecina del corregimiento de Poerf de esta jurisdicción con cédula de identidad personal No. 9-70-167 ha solicitado a este despacho, título de plena propiedad por compra, sobre un lote de terreno municipal, donde existe una construcción ubicado en el Corregimiento de Poerf, de esta jurisdicción.

Dicho lote de terreno tiene un área superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (496.04M2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NOR-TE: colinda con Marcelino Castillo y mide veinticuatro metros con noventa centímetros (24.90 cms); SUR: Colinda con Pedro Minera y Víctor Chanis, y mide veinticinco metros con veintiséis centímetros (25.26 mts). ESTE: Colinda con Esmeralda Cornejo y mide diecinueve metros con cuarenta centímetros (19.40 mts); y OESTE: Colinda con calle 21 - N y mide veinte metros con dieciséis (20.16 mts).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4, del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva por un lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación para que en dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado o solicitante, para que sea publicada en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 30 de diciembre de 1981

El Alcalde
(Fdo)
RIGOBERTO TUÑON L.

La Secretaria
(Fdo)
ADELINA QUIJADA M.

L 025794
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COOLE

EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,
HACE SABER:

Que MICAELA CUSATTI DE CASTILLERO, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1939, residente en el Corregimiento de Poerf, de esta jurisdicción, comerciante, con cédula de identidad personal No. 2-2-1946, ha solicitado en su propio nombre y representación, título de plena propiedad, por compra, sobre un lote de terreno municipal, en el cual existe una construcción, ubicado en Calle Las Flores, del Corregimiento de Poerf, de esta jurisdicción.

Dicho lote de terreno tiene un área

superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (284.11 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NOR-TE: colinda con Bertina Guevara de Guilford, y mide quince metros con catorce centímetros (15.14 mts); SUR: colinda con Calle de Las Flores y mide seis metros con treinta y tres centímetros (6.33 mts.); ESTE: colinda con Micaela Cusatti de Castillero, y mide en tres tramos, veintiséis metros con diez centímetros (26.10 mts.); y OESTE: colinda con Calle de Las Flores y mide en tres tramos, veinticinco metros con ocho centímetros (25.08 mts.).

Con base a lo que dispone el Artículo octavo (8o.) del Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de fijación, para que en dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado o solicitante, para que sea publicada en un periódico de circulación nacional.

Aguadulce, 4 de enero de 1982,
El Alcalde,

RIGOBERTO TUÑON L.
(fdo.)

La Secretaria,
(Fdo.)
ADELINA QUIJADA M.

(Hay el sello del caso)
Es fiel copia de su original. Aguadulce,
4 de enero de 1982.

Adelina Quijada M.,
Secretaria de la Alcaldía.
L-008905
(Única publicación).

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Artículo 315 del Código Judicial, pongo en conocimiento del público, que el día ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta (1980), MUEPANA S.A. y MUEBLERIA Y JOYERIA LA FIGURINA, por intermedio del LICDO CRISTOBAL GARRIDOROMERO como apoderado especial, presentaron ante este Juzgado Primero del Circuito de Herrera, demanda ordinaria en contra de los señores JOSE MARIA ANINO y GRACIELA DE PEDRESCHI.

Dado en la ciudad de Chitré, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)

ESTEBAN POVEY A C
SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO
DEL CIRCUITO DE HERRERA
(L 008845)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad T.G.C. TRADING DE PANAMA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezcan por sí o por medio de apoderado, hacer valer sus derechos en la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica FIORUCCI promovida en su contra por la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., a través de la firma forense VILLALAZ Y MUÑOZ, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL
DE COMERCIO
(Fdo) Licdo. JUAN JOSE FERRAN T.
Secretario Ad-Hoc

(L008869)
(2a. Publicación)

RESUELTO No. 01-82

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONSIDERANDO:

A. Que de acuerdo a la Solicitud de Precios No. 3284 celebrada el 25 de septiembre de 1981, por la adquisición de Equipo Multiplex con 60 canales de voz modelo 46A3/C Super Grupo No. 3, para ser usado en aumento de facilidades entre Cerro Canajagua y la Central No. 2EAX en la ciudad de Aguadulce se recibió una sola propuesta de GTE DE PANAMAS.A. la cual fue aceptada sin compromiso para evaluación, por la Institución.

B. Que de acuerdo a evaluación de la Solicitud de Precios No. 3284, aprobada por las Gerencias Ejecutivas Técnicas, Finanzas, Contraloría Interna y Dirección Técnica se recomienda la adjudicación así:

Proveedor Renglón No.
GTE DE PANAMA S.A.

Monto Total
FOB U.S. \$97,625.00

por cumplir con las características técnicas requeridas por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

C. Que de acuerdo al literal 3, del artículo 17 de la Ley 80 del 20 de septiembre de 1973, corresponde al Gerente General hacer adjudicaciones mayores de B/.25,000.00

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente nuestra Solicitud de Precios No. 3284, a la firma GTE DE PANAMA S.A., por un total FOB de Noventa y un Mil Seiscientos Veinticinco Dólares con 00/100 (U.S. \$91,625.00), por cumplir con las características técnicas requeridas, por la confiabilidad de los equipos, promesa de entrega y precios aceptables para la institución.

ARTICULO SEGUNDO: La Gerencia General de acuerdo con Resuelto No. 11 del 10, de febrero de 1980, delega en Subgerencia General o Gerencia Ejecutiva Administrativa, la facultad de firmar los documentos y/o contratos respectivos y notificar por edicto a los interesados para efectos del artículo 20 de la Ley 33 de 1946.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Ing. RAFAEL ALEMAN
Gerente General

Panamá, 5 de enero de 1982

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá por medio de la presente certifica que en esta fecha 13 de enero de mil novecientos ochenta y dos, ha sido presentada la demanda ordinaria propuesta por Aseguradora Intercontinental, S.A., contra Luis A. Catoral y Algemene Bank Nederland, que la presente certificación se expide para los efectos de que trata el artículo 315 del Código Judicial, Panamá, 13 de enero de 1982.

RICARDO E. LEZCANO C.
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,
Ramo Civil.

L-025738
(Única publicación)

EDICTO No. 241

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (a) GIL CASTILLO

VARGAS, panameño, mayor de edad, soltero, Inspector de Sanlamiento, residente en Calle 43 Sur casa No. 3449, portador de la cédula de identidad personal No. 7-58-20....., en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Calle el Aguacate de la Barriada Guadalupe Corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE EL AGUACATE....
CON 19.46 Mts.

SUR: TERRENO MUNICIPAL...CON
22.23 Mts.

ESTE: TERRENOS DE LA REFORMA
AGRARIA CON 30.13 Mts.

OESTE: CALLE 43 SUR.... CON 30.00
Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (625.355 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE:

(FDO) PROF. BIENVENIDO
CARDENAS.

JEFE DEL OPTO. DE CATASTRO

(FDO) SRA. CORALIA DE
ITURRALDE

L-008742

(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 243

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor PORFIRIO OLMEDO BONILLA, panameño, mayor de edad, soltero, conductor, residente en Calle Paraíso No. 3278 portador de la cédula de identidad personal No. 8-1)3-20 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a es-

EDITORIA REMOVACION, S. A.

te Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida 16 A, de la Barriada Corregimiento Balboa donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

NORTE: Avenida 16 A, con 24.
00 Mts

SUR: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Bernardo L. López, con 24.00 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Agustín A. Sandoval con 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, Ocupado por Terreno Municipal con 25.00 Mts.

Area total del terreno: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 M2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal, No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Alcalde
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

Encargada Jefe del Dpto. de Catastro
(Fdo) Sra. Marina Moro Batista

(L008563
única publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 16/09/
81-62

CERTIFICA

Que la Sociedad Amerbus Corporation se encuentra registrada en la ficha: 0-45385 Rollo: 002919 Imagen: 0002 desde el treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución por escritura pública #9876 de 29 de octubre de 1980, de la Notaría Quinta del Circuito, según consta al rollo 4911, Imagen 0094 de la sección de Micropelículas (Mercantil), e inscrita el 19 de noviembre de 1980.

panamá diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno a las 8:49 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador.

L02568
(Única publicación).